

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.879 · 1942

LEY 4879

Boletín Oficial, 21 de noviembre de 1942 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4879

LEY 4879

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase al Club Hípico La Plata, en calidad de subsidio por una sola vez, la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m/n), para la adquisición de equinos y mejoramiento de sus instalaciones.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4879. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).